



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 825/2015 /

COLINA, 10 de Abril de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 119/15 de fecha 10 de Abril de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de Abril de 2015, suscrito con don Diego Gajardo Fernández, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de Abril de 2015, suscrito con don **DIEGO GAJARDO FERNANDEZ**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

- Para que emita informe con objeto de poder dilucidar la titularidad del dominio por parte de la Municipalidad de Colina, del terreno ubicado en la intersección de camino Chicureo con Avenida del Valle, esquina Sur Poniente.

2.- La coordinación y supervisión del presente contrato le corresponderá a la Asesoría Jurídica, quien actuara como Unidad Técnica.


3.- El honorario por la prestación de servicio contratado será ascendente a 35 Unidades de Fomento, el que se paga con esta fecha en su equivalente en pesos.

4.- El prestador del servicio actuara de un modo independiente, sujetándose únicamente a los preceptos de la técnica (o de la profesión) que ejerce. Por consiguiente, no estará sujeto a dependencia alguna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL


~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DIEGO GAJARDO FERNÁNDEZ

En Colina, a 9 de abril de 2015, entre la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por un aparte y por la otra don **DIEGO GAJARDO FERNÁNDEZ**, chileno, abogado, cedula de identidad N°13.551.608-2, domiciliado en Doctor Sotero del Rio 326, oficina 1206, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Colina, requiere los servicios profesionales de don Diego Gajardo Fernández, para que emita informe con objeto de poder dilucidar la titularidad del dominio por parte de la Municipalidad de Colina del terreno ubicado en la intersección de camino Chicureo con Avenida del Valle, esquina sur poniente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: El honorario por la prestación de servicio contratada será ascendente a 35 Unidades de Fomento, el que se paga con esta fecha en su equivalente en pesos, el cual no incluye ningún gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Para el pago de los honorarios por parte de la empresa comitente, el prestador de los servicios extenderá y entregará a la comitente, dentro de los próximos 3 días, la respectiva boleta, la que comprenderá la retención por parte de ésta del 10% correspondiente al impuesto a la renta y que deberá enterar en arcas fiscales. Todos los documentos y antecedentes que el prestador de los servicios requiera para efectuar el análisis materia del presente contrato, deberá ser proporcionado por la Ilustre Municipalidad de Colina y a su propia costa.

CUARTO: El prestador de los servicios actuará de un modo independiente, sujetándose únicamente a los preceptos de la técnica (o de la profesión) que ejerce. Por consiguiente, no estará sujeto a dependencia alguna, no cumplirá horarios o jornadas de trabajo y no concurrirá permanentemente a la empresa comitente, salvo para entregar y explicar su informe. Asimismo, el prestador del servicio podrá prestar servicios similares a otras empresas, sin restricción de ninguna especie.

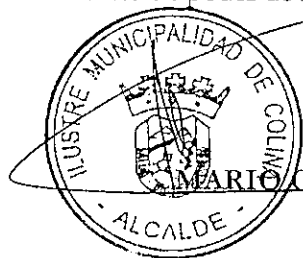
QUINTO: El presente contrato terminará con la emisión del informe a que se refiere la cláusula primera precedente y, en todo caso, a más tardar 30 días después de la entrega de la

documentación requerida por el prestador, fecha en la cual el referido informe debe haber sido emitido y entregado a la Ilustre Municipalidad de Colina, siempre y cuando ésta haya entregado al prestador, en forma oportuna, toda la documentación e información solicitada por éste al efecto de emitir su informe.

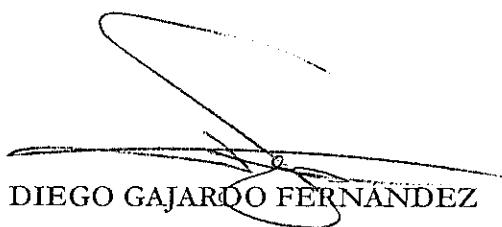
En caso de retraso, se considerará una multa ascendente a un 0,5% del honorario por cada día de atraso en la entrega del informe final.

SSEXTO: La coordinación y supervisión del presente contrato le corresponderá a Asesoría Jurídica Municipal, quien actuará como Unidad Técnica.

SSEXPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


DIEGO GAJARDO FERNÁNDEZ

V°B Asesor Jurídico

V°B Director de Control